

**“La gestión electoral durante la pandemia de COVID-19.
El caso de la elección de Ayuntamientos en Hidalgo 2020”**

Por Analinn Rivera Delgado

*Texto elaborado para su discusión en el XXXII Congreso Internacional de Estudios
ElectORAles: Coaliciones ElectORAles en América Latina, a celebrarse del martes 12 de
octubre de 2021 al viernes 15 de octubre de 2021 en Quintana Roo, México*

La gestión electoral durante la pandemia de COVID-19. El caso de la elección de Ayuntamientos en Hidalgo 2020

Por Analinn Rivera Delgado¹

Resumen

El 18 de octubre en Hidalgo y Coahuila se realizaron las primeras elecciones en México en medio de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, padecimiento ocasionado por el nuevo coronavirus denominado SARS-CoV-2. En este sentido, el presente artículo aborda la experiencia de la elección de ayuntamientos en el estado de Hidalgo, México, a partir del análisis de la suspensión, reanudación y organización de dicho proceso electoral en medio de la crisis sanitaria y sus implicaciones en la vida democrática de la entidad.

Palabras clave:

Elecciones, derechos políticos, ayuntamientos, pandemia, autoridades electorales, candidaturas.

Introducción

Hidalgo se integra por 84 municipios que varían en tamaño, densidad de población, actividad económica, grado de urbanización o industrialización, en niveles de instrucción o de ingreso, así como en sus variaciones culturales. Si bien en las elecciones municipales se ha registrado una mayor participación electoral, un fenómeno que bien puede ser entendido a partir de la cercanía de la ciudadanía con las y los actores políticos y también con el conocimiento (y padecimiento) de las problemáticas comunitarias. Y es que entre otras funciones y servicios, los Ayuntamientos son los responsables de la provisión del agua potable, alcantarillado, drenaje, alumbrado público, la administración de rastros, panteones, calles, parques, jardines, así como la provisión de limpieza, recolección y traslado de residuos, seguridad pública y tránsito, entre otros.

¹ Analinn Rivera Delgado cuenta con la Licenciatura en Gestión y Administración Pública. Pertenece a la Red Académica de Gobierno Abierto y es Directora del Colectivo Dominio Público.

La Constitución Política del Estado de Hidalgo señala que la organización de las elecciones municipales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEE Hidalgo) un organismo público electoral local (OPLE), autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y las y los ciudadanos. Sin embargo, a partir de la Reforma Política de 2014, el Instituto Nacional Electoral (INE) asumió un mayor involucramiento en los asuntos electorales locales, que por un lado le permite delegar en los OPLE's una serie de atribuciones relacionadas con la organización electoral, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento y por otro lado atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPLE's por su trascendencia o para sentar un criterio de interpretación (Castellanos, 2016, p.47).

En este contexto, el 15 de diciembre de 2019, inició el proceso electoral en Hidalgo para la renovación de los 84 ayuntamientos, que implicaba la disputa política por más 1, 080 cargos entre alcaldías, sindicaturas y regidurías y cuya jornada comicial se verificaría el domingo 7 de junio. A partir de entonces, la etapa de preparación transcurrió con normalidad los primeros tres meses del año 2020: se instalaron 84 Consejos Municipales Electorales, se desarrollaron las precampañas, el proceso de obtención de apoyo ciudadano de las candidaturas independientes.

Así que para el 11 de marzo de 2020, fecha en la que la Organización Mundial de la Salud declaró al brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia, tanto el INE como el IEE Hidalgo habían realizado 256 actividades programadas en el Calendario Electoral que equivalen a un avance del 44% para la organización del proceso electoral (INE, 2020).

El 19 de marzo de 2020, día en que se registró el primer caso de la COVID-19 en la entidad, la pandemia se convirtió en una grave amenaza también para la organización del proceso electoral al tratarse de un acontecimiento que habitualmente moviliza a miles de personas

Derechos políticos vs. derecho a la salud: el dilema

En la legislación electoral mexicana el voto se concibe, simultáneamente, como un derecho y una obligación de la ciudadanía. Al mismo tiempo, se reconoce que “el derecho al sufragio puede ser activo o pasivo, es decir, la ciudadanía puede ejercer su derecho al acudir a las urnas y elegir la candidatura u opción política que mejor le convenga, y también puede ejercerlo participando como candidato o candidata para obtener un cargo de elección popular” (Espinosa, 202, pp. 11-12).

En caso de una emergencia sanitaria, la Constitución Política prevé que el Presidente de la República puede solicitar al Congreso, restringir o suspender, en todo el país o en lugar determinado, el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen un obstáculo para hacer frente a la situación. No obstante, esa suspensión o restricción debe ser por tiempo limitado y se acota a los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, caso en el cual, el Congreso de la Unión debe emitir la ley de emergencia que corresponda. El artículo 73, fracción XVI de la CPEUM, señala a su vez que el Consejo de Salubridad General puede declarar una emergencia sanitaria, cuyas disposiciones generales son obligatorias en el país.

El 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General al emitió el “Acuerdo por el que se declara como Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de Enfermedad generada por el virus SARS-Cov2”, documento en el que se que reconoció la COVID-19 como una enfermedad de atención prioritaria en México, se declaró como la emergencia sanitaria y se instruyó a la Secretaría de Salud a que se adaptarán las medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos para la salud.

Para el 31 de marzo, la misma dependencia emitió un Acuerdo que suspendía la totalidad de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus. Sin embargo, en los acuerdos respectivos no se establecieron reglas específicas ni hipótesis normativas referentes a los procesos electorales que ya estaban en marcha en Hidalgo y

Coahuila. Frente a un alarmante crecimiento de los casos de la COVID-19, tal omisión colocó a las Autoridades Electorales frente al dilema de continuar con el proceso electoral con los riesgos sanitarios que ello implicaba e introducir algunas modificaciones como iniciar los registros virtuales de las candidaturas en tanto se resolviera la situación o suspenderlo con la incertidumbre política que traía consigo tal decisión.

Para encarar la coyuntura, el 1 de abril, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo del proceso electoral en el estado de Hidalgo y Coahuila.

La facultad de atracción está fundamentada en el artículo 41 constitucional, y en la Ley General de Instituciones y Principios Electorales y le permite al INE acercarse a su conocimiento cualquier asunto que se encuentre dentro de la competencia de los OPLES, cuando su trascendencia lo determine y cuya petición debe formularse por al menos cuatro de los Consejeros Electorales del INE o la mayoría de su Consejo General.

El Acuerdo aprobado señalaba que una vez restablecidas las condiciones de seguridad sanitaria se reanudarían las actividades inherentes a la organización de los procesos electorales. Entre los recursos argumentativos a los que acudió el Consejo General para sustentar su decisión encontramos esencialmente: a) una armonización de los derechos humanos involucrados, por un lado, el derecho a la salud y, por otro, el derecho al sufragio en su doble vertiente, prefiriendo priorizar el derecho a la salud; b) un no enunciado pero efectivamente desarrollado test de proporcionalidad de las medidas adoptadas y; c) una breve disertación relativa a la pandemia como una causa de fuerza mayor y sus consecuencias en esta situación (Mata & Rodríguez 2020).

Al publicarse el Acuerdo, diversas voces señalaron que dicha determinación, vulneraba los principios del federalismo electoral al mermar la soberanía estatal para determinar la suspensión de las elecciones. Se aseguraba que el Consejo General del INE debía consultar a las autoridades sanitarias previo a establecer la fecha de la jornada electoral con el argumento

de que en el caso del estado de Hidalgo, el artículo 24, párrafo II de la Constitución Local, señala que es facultad del Consejo General del Ople convocar y organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias, de tal manera que el INE no debía ejercer la facultad de atracción respecto de una facultad que no cae dentro de su competencia de origen. Además se argumentaba que la determinación misma de posponer los comicios sin establecer una fecha de reanudación vulneraba el principio electoral de certeza. De tal manera que durante un periodo de tiempo se cuestionó entre la opinión pública si le correspondía a un órgano administrativo como el INE tomar una decisión de tal relevancia para nuestra vida constitucional y el pleno ejercicio de los derechos político-electorales.

Proceso en pausa

Una vez suspendida la elección una de las cuestiones que cobró relevancia fue el debate sobre si los partidos políticos podían donar su presupuesto para la atención de la crisis sanitaria. El INE, tomando la experiencia de las donaciones para sismos de 2017, determinó un procedimiento para que los partidos que así lo decidieran pudieran renunciar a una parte o a la totalidad de los recursos de financiamiento público que les correspondía para apoyar a los afectados por la COVID-19, pero a partir del mes de mayo, los cuales quedarán a disposición de la Tesorería de la Federación. Adicionalmente, el INE aclaró que cualquier retención de recursos de partidos políticos, debía considerar antes, la cobertura de sanciones o multas impuestas que hayan quedado jurídicamente firmes y la obligación de llevar a cabo actividades específicas y de promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Esta cuestión colocó nuevamente ante la opinión pública la necesidad de reformar el sistema de financiamiento público y la fiscalización de los partidos políticos en México, lo que ayudaría a disminuir los altos costos de la democracia en México.

Sin embargo, en medio de una situación sanitaria extraordinariamente inusual, la coordinación entre el organismo nacional y el organismo público electoral local facilitó la gestión de la crisis electoral, de tal manera que se evitó una mayor crisis de gobernabilidad.

Por otro lado, fue lamentable ver cómo diferentes actores políticos que para entonces eran aspirantes a una candidatura, se dedicaron a realizar sanitizaciones, repartos de despensas y artículos de limpieza, como cloro y gel antibacterial, con el propósito de hacer promoción política. A ellos fue dedicado el exhorto que hizo el IEEH a principios de abril a los partidos políticos, precandidatos, precandidatas, aspirantes a candidaturas a evitar incurrir en actos anticipados de campaña.

Una vez suspendida la elección ordinaria establecida por el Constituyente Permanente para el 7 de junio, la entidad se colocó ante la falta absoluta de Ayuntamientos a partir del 5 de septiembre, situación que obligó al Congreso del Estado de Hidalgo a integrar los Concejos Municipales Interinos, bajo la consideración de los artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el 34 de la Ley Orgánica Municipal, que establecen y reglamentan la facultad discrecional parlamentaria para designar entre los vecinos a los integrantes de estos órganos colegiados de gobierno. Vale la pena señalar que los Concejos nombrados tienen todas las atribuciones que corresponden a los Ayuntamientos, y son sujetos obligados de la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que impone responsabilidades administrativas y penales a un desempeño apartado de la legalidad.

Sin embargo, pese a que se presentaron distintas iniciativas de reforma constitucional para que fueran integrados mediante una convocatoria pública y abierta, donde los ciudadanos que hubiesen cumplido con los requisitos de elegibilidad y tuvieran interés en ocupar un cargo en el referido Concejo, estos fueron nombrados apenas 24 horas de vencido el plazo y en medio de severas protestas y reclamos se realizó el nombramiento en el que se terminó imponiendo la fracción parlamentaria mayoritaria.

Reanudación del proceso electoral

En la medida en que los meses pasaron y que avanzó la comprensión de la pandemia diversos organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) o la Organización de Estados Americanos

(OEA) recomendaron a los Estados implementar políticas para “aprender a convivir con el virus”, sin poner en riesgo el ejercicio de los derechos político electorales².

Bajo esta premisa, vale la pena señalar que si bien la decisión de posponer las elecciones en Hidalgo y Coahuila surgió de la necesidad apremiante de proteger a la ciudadanía, un aplazamiento prolongado podría generar crisis de gobernabilidad que amenazara la normalidad democrática.

Este fue el argumento central del Consejo General del INE, que determinó el 30 de julio, a través del Acuerdo INE/CG170/2020, la reanudación del proceso electoral, para evitar que la protección del derecho a la salud pusiera en riesgo el ejercicio de los derechos políticos. Se fijó la fecha de los comicios para el domingo 18 de octubre; y en el caso de Hidalgo, se estableció que los ayuntamientos electos tomarán posesión el 15 de diciembre de 2020.

La decisión de reanudar el proceso electoral fue impugnada por el PAN y Morena, que argumentaban invasión a las facultades tanto de los congresos locales como a las atribuciones de los órganos locales electorales, que ponía en riesgo la salud de más de dos millones de ciudadanos. Incluso en el debate público se esgrimía que el INE pretendía forzar la organización de la elección a pesar del incremento de contagios en la entidad, (para esa fecha, Hidalgo superaba los 7000 casos confirmados acumulados) e incluso ir contra las disposiciones de las autoridades sanitarias, lo que parecía ignorar el hecho que el propio acuerdo de reanudación señalaba que en caso de que las autoridades competentes en materia de salud pública determinarían oficialmente la existencia de condiciones sanitarias que hicieran inviable la realización de actividades de organización o el adecuado desarrollo de los procesos electorales en Coahuila e Hidalgo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral inmediatamente tomaría las medidas conducentes, en el ámbito de sus atribuciones, para garantizar el derecho a la salud de las y los funcionarios electorales y de la ciudadanía en general. Sin omitir que el Acuerdo IEEH/CG/030/2020 aprobado por el IEE Hidalgo señalaba que las actividades que desplegaría no iban a contravenir las disposiciones de seguridad

sanitaria, y mucho menos aquellas que pudieren poner en peligro de los servidores públicos del Instituto Electoral o de la ciudadanía.

Una vez aprobadas las modificaciones del Calendario Electoral, tanto el INE como el IEEH publicaron diferentes instrumentos de gestión electoral para reducir el riesgo de exposición al contagio para las y los votantes, el personal electoral y las representaciones partidistas, sin obstaculizar el ejercicio de los derechos políticos, de tal manera que se logrará romper falso el falso dilema entre salud y democracia a través de la organización de elecciones seguras.

Con el propósito de dar confianza a las y los votantes, el IEE Hidalgo publicó el *“Protocolo de medidas sanitarias para la reanudación de actividades”* que contenía las directrices y recomendaciones sanitarias para el desarrollo del proceso; estrategias para la promoción de la salud así como las medidas administrativas, acciones de control e insumos requeridos para la protección de las y los así como las representaciones partidistas, las y los periodistas y de la ciudadanía en general para evitar la propagación del virus así como resguardar el derecho a la salud sin sacrificar los derechos políticos.

A partir de entonces se establecieron filtros sanitarios tanto en el Órgano central como en los 84 Consejos Municipales en los que se verificaba el uso obligatorio de cubrebocas, se medía la temperatura y se aplicaba gel antibacterial, asimismo se establecieron horarios diferenciados, medidas de distanciamiento social incluso directrices para el arreglo e higiene personal de las y los servidores públicos.

Se privilegiaron las reuniones y sesiones de trabajo virtuales, aprovechando en la medida de lo posible las tecnologías de la información y de comunicación, tomando en cuenta que la desigualdad en el acceso a internet en Hidalgo es inmensa: apenas el 40 por ciento de los hogares dispone de una conexión a Internet, cifra que está por debajo de la media nacional que se calcula en 52 por ciento. Otro elemento que me parece importante destacar fue la puesta en marcha de un cuestionario de seguimiento que debían responder semanalmente los y las trabajadoras del Instituto Electoral. Para aquellos casos confirmados, se estableció que

el o la servidora pública que sea diagnosticada con Covid-19 no deberá acudir a las instalaciones del Instituto hasta que sea autorizada su alta por los médicos, esto es aplicable incluso si es asintomático.

Registros, protocolos y campañas electorales

Del 14 al 19 de agosto se llevaron a cabo los registros de planillas en el cual la autoridad electoral local recibió 12 mil 312 solicitudes de aspirantes a candidatas y candidatos a una presidencia municipal, sindicatura o regiduría. Para este procedimiento, la logística incluyó la sanitización de toda la papelería que ingresaron los Partidos Políticos, las Candidaturas Comunes o las y los Candidatos Independientes y que incluía folders, hojas, cajas de cartón, acetatos o plásticos. En virtud de que las y los servidores públicos designados para recibir y revisar dichos documentos se encontraban expuestos a un posible contagio, se les proporcionó equipos de protección que incluían overoles, guantes de latex, caretas plásticas y por supuesto cubrebocas, además de que únicamente podía asistir el representante acreditado ante el Consejo General del IEE Hidalgo a realizar el registro de las y los candidatos, y ser acompañado sólo por algún acompañante. Se prohibieron determinantemente los actos de proselitismo fuera del Instituto.

Además para evitar para evitar aglomeraciones que pudieran propiciar la dispersión comunitaria del Covid-19, se puso a disposición de los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes un Sistema Informático para el Registro de Candidaturas, el cual representó una alternativa de Registro de Candidaturas segura, moderna y eficaz derivado del contexto generado por la Covid-19 y que significó que por primera vez en la historia de la democracia mexicana, una autoridad electoral puso en marcha registros en línea y a distancia para candidaturas a cargos de elección popular.

Una vez agotados los registros, las campañas electorales se llevaron a cabo desde el 5 de septiembre al 14 de octubre de 2020. Dado que esta etapa que duró 40 días es tradicionalmente una de las actividades electorales que moviliza la mayor cantidad de

personas y por tanto para evitar que se convirtiera en un riesgo de propagación y contagio de enfermedades, el IEE Hidalgo en coordinación con las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes elaboraron el documento *“Recomendaciones para realizar actividades de campaña”*, en el que se establecieron estrategias para evitar contagios en actividades de proselitismo tales como las reuniones públicas, asambleas, giras, visitas domiciliarias entre otras. En el documento, se recomendó la instalación de filtros de supervisión sanitaria (en el que se aplicará gel antibacterial y se midiera la temperatura) en cada evento de proselitismo a fin de garantizar que las personas que ingresaran no representaran un potencial de contagio para el resto de los asistentes

Para la realización de reuniones públicas, asambleas, giras cada una de estas actividades se recomendó una asistencia máxima de 50 personas y en el caso de las visitas domiciliarias se sugirió acudir máximo tres personas. Para ambas actividades se sugirió implementar medidas de higiene como el uso obligatorio de cubrebocas, lavado de manos, distanciamiento social y sanitización de los espacios y evitar el consumo de alimentos. Para la propaganda el protocolo establecía evitar, en la medida de lo posible, la entrega de material de propaganda para impedir que se convirtiera en una fuente de contagio.

Bajo la consideración de que ni el el Instituto Estatal Electoral, ni el Instituto Nacional Electoral son responsables en México de la salud de las personas, el seguimiento e implementación de estas medidas en las campañas electorales se apeló al compromiso de las personas encargadas de la organización de actos de campaña en espacios públicos o privados para evitar la propagación del SARS-CoV-2 responsable de la enfermedad conocida como Covid-19.

Si bien al finalizar las campañas electorales, el Secretario de Salud de Hidalgo Alejandro Benítez Herrera estimó que de los 14 mil 577 casos de Covid-19 reportados en Hidalgo, unos 450 estuvieron relacionados con las actividades del proceso comicial. Sin embargo, cifras presentadas en febrero de este año, señalan que durante la organización de las elecciones se incrementó los casos de COVID-19 en un cinco por ciento en la entidad.

El personal de las autoridades electorales no estuvo exento de los contagios. De acuerdo a información proporcionada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, confirmó que alrededor de 24 trabajadores de ese instituto en Hidalgo se habrían contagiado de Covid 19. Además fueron cinco candidatas y candidatos que resultaron contagiados, la aspirante de Movimiento Ciudadano (MC) a la alcaldía de Tula de Allende, Rocío Tirado Bañuelos; y del partido político local Más por Hidalgo (MXH) en Pachuca, Gustavo Ríos Rivera. Desafortunadamente el candidato a presidente municipal de San Agustín Tlaxiaca por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), Felipe Hernández González, quien resultó ganador de la contienda, falleció.

Nuevas formas proselitismo

El espacio privilegiado para las campañas electorales fueron las redes sociales, las páginas de internet de periódicos y revistas; en sitios web especializados en deportes, espectáculos, política y educación; los mensajes por correo electrónico; en mensajes de WhatsApp; en llamadas telefónicas; y, en mensajes de texto. También utilizaron de manera sistemática estrategias de perifoneo, que incluyeron la composición de canciones para el proselitismo electoral, además del uso de los promocionales en radio y televisión para la transmisión de las propuestas y las plataformas electorales.

Otro de las nuevas formas de hacer política que impuso la crisis sanitaria fueron los debates virtuales que organizó el IEE Hidalgo. En una elección tan competitiva y con tantas restricciones para la asistencia a eventos proselitistas, estos eventos ofrecieron a la ciudadanía la posibilidad de ver a las y los candidatos confrontando sus posturas políticas. Los primeros debates en elecciones municipales en Hidalgo fueron en 2016, no eran obligatorios y sólo se transmitieron por YouTube, En estos comicios, la participación en debates tampoco era obligatoria pero bastaba con que participen dos candidatos para que se llevarán a cabo. Constarón de cinco rondas: en las tres primeras, las candidatas y/o candidatos desarrollaron los temas votados por la ciudadanía, a través una plataforma que el Instituto dispuso para este

propósito; la cuarta ronda fue de réplica y la quinta se trató del mensaje final. Sólo uno de los debates no se llevó a cabo, pero los 83 restantes llegaron a más de 200 mil reproducciones en las redes sociales en un periodo de 40 días.

Además de esta modalidad, se exploraron nuevas modalidades para hacer campaña, como los desfiles, el uso de equipos de sonido que recorrían cotidianamente las comunidades para hacer proselitismo y la organización de innumerables caravanas automovilísticas.

Al privilegiar el espacio digital para la dispersión de mensajes políticos proliferaron en las redes sociales los rumores políticos, conocidos como “fake news”, mismos que fueron reforzados por las características culturales o políticas de la sociedad, y engrosados con una cultura política de desconfianza. Si bien las autoridades electorales trataron de adaptar su modelo de comunicación para estar acorde con las necesidades impuestas por la situación y crear una auténtica comunidad informada, la información de mala calidad, sesgada e incluso superficial tuvo enorme relevancia durante el proceso.

Otro de los obstáculos que se acentuó con este modelo de comunicación política, fue la brecha digital y la falta de acceso a la información que facilitará un voto informado. La desigualdad en el acceso a internet en Hidalgo es inmensa: sólo el 40 por ciento de los hogares dispone de una conexión a Internet, cifra que está por debajo de la media nacional que se calcula en 52 por ciento, por lo que la entidad se ubica entre el grupo de siete entidades en México con menor porcentaje de hogares conectados a Internet, por lo que hubo acceso desigual a la conversación pública a grupos históricamente marginados.

Jornada electoral y resultados electorales

Para la jornada electoral, el INE publicó el “*Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral*”, un documento que fue elaborado por un grupo de trabajo integrado por la Junta General Ejecutiva del INE y

cinco médicos especialistas en la materia a partir de la experiencia de 104 comicios internacionales realizados en 67 países durante la pandemia del COVID-19.

El día de la jornada electoral se instalaron 3 mil 849 casillas de las 3,874 programadas del para instalarse, 1,759 eran básicas, 1,845 contiguas, 263 extraordinarias y 7 especiales. distribuidas a lo largo de los 84 municipios y de acuerdo al INE se entregaron mil 890 kits de limpieza y 3 mil 874 paquetes de material y equipo de protección para las mesas directivas de casilla. Otra de las novedades más significativas fue la instalación de 40 urnas electrónicas en los municipios de Pachuca, Mineral de la Reforma, Ixmiquilpan y Huejutla de Reyes, mismas que fueron diseñadas para recibir, registrar y contar los votos en forma automática, y emitir los resultados y las actas correspondientes de manera casi inmediata al cierre de la votación.

Algunos de los protocolos que estableció el INE para dicha jornada consistían en la obligación de realizar la limpieza y la desinfección tanto de los domicilios donde se instalaron las casillas como de las superficies, el equipamiento y los materiales electorales; la colocación de señalizaciones en el piso para indicar los espacios de espera para votar y evitar aglomeraciones que alteran el distanciamiento social.

Una de las mayores preocupaciones de cara a la organización de elecciones en medio de la pandemia fue el abstencionismo. La lista nominal en Hidalgo para este proceso fue de 2 millones 186 mil 338 electores. Sin embargo, la participación electoral fue de apenas un 48.96 por ciento, lo que representó una disminución de un 16.64 por ciento respecto a la elección federal celebrada en 2018, y que se ubica como ha sido la más baja en el comparativo histórico del estado de los últimos diez años, seguida por la de 2011, y luego la de 2016, lo cual puede ser ampliamente explicado por el temor a adquirir el covid-19 al asistir a las urnas, principalmente entre los grupos de riesgo como adultos mayores o personas con alguna enfermedad crónica.

Conclusiones

En el presente texto se ha analizado cómo la crisis sanitaria provocada por la propagación de la covid-19 afectó la organización de proceso de elección de Ayuntamientos en Hidalgo, México y cómo las nuevas medidas para la gestión electoral impusieron a las autoridades administrativas, partidos políticos, candidaturas y a la ciudadanía en general enormes desafíos para garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos sin poner en riesgo el derecho a la salud y la vida.

Si bien el proceso electoral en Hidalgo, se nutrió del aprendizaje de experiencias internacionales, del conocimiento científico, de la responsabilidad individual, social y política para lidiar con la situación de la pandemia por el COVID-19, se presenta como una muestra de lo que es posible extender a otros procesos electorales en que se privilegie a la vez la continuidad democrática, la gobernabilidad y la preservación de la salud y en general la protección de los derechos humanos, es especial para grupos vulnerables, de tal manera que se impone la necesidad de generar más y mejores instrumentos que permitan afrontar las crisis sanitarias sin poner en riesgo la salud de la población.

Referencias bibliográficas

Espinosa Sillis, Arturo. 2021. “Los derechos políticos electorales durante la pandemia”, en Fuchs M. y Querido L. (Ed), “Covid-19, Estado de derecho y Procesos Electorales en Latinoamérica”, Bogotá, Colombia, 2021: Fundación Konrad Adena, pp. 11-12.
<https://www.kas.de/documents/271408/4591369/COVID+ESTADO+TRANSPARENCIA.pdf/df15bbbf-62ae-d07e-dbbb-153338c5b552?t=1614034567226>

Mata, Gerardo., & Rodríguez, Óscar. 2020. “Elecciones y pandemias: la suspensión de comicios en Coahuila e Hidalgo”. Nexos. <https://eljuegodelacorte.nexo>

Muñoz Loyola, Donaciano. 2017. “La aplicación de las facultades de Atracción, Asunción y Delegación por parte del Instituto Nacional Electoral en el nuevo modelo político electoral durante los procesos electorales de 2014 a 2016 en México”, pp. 29-31). INE. <https://biblio.ine.mx/cgi-bin/koha/opac-retrieve-file.pl?id=71aebf646b6e8cdace6b765dd6deacle>

Peschard, Jaqueline. y Astorga Ortiz, Fidel. 2012. “Los partidos políticos frente al escrutinio. De la fiscalización a la transparencia”, México: TEPJF.

Santiago Castillo, Javier (2014). “Del federalismo al nacionalismo electoral”. En *Revista Mexicana de Derecho Electoral*. Núm. 6, julio-diciembre de 2014, pp. 103-120.

Zepeda, Aurora. 2 de abril de 2020. “Posponen elecciones en Hidalgo y Coahuila; el INE sesionó de manera virtual”. *Excélsior*. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/posponen-elecciones-en-hidalgo-y-coahuila-el-ine-sesiono-de-manera-virtual/1373627>